

CG482/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de noviembre de 1999, se aprobó el acuerdo por el que se establecen los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores y supervisores electorales, los modelos de convocatoria para su reclutamiento, y las funciones que deberán desarrollar, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1999.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 27 de abril de 2000, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- IV. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de diciembre de 2005, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral para el 2 de julio de 2006.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de mayo de 2008 se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2009.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de septiembre de 2008, se aprobaron el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y el Calendario Integral de Actividades del Proceso Electoral Federal 2008 – 2009.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del citado ordenamiento legal, dispone que es atribución del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de dicho órgano, así como las demás señaladas en el Código.
5. Que el artículo 120, párrafo 1, inciso n) del Código Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales y distritales.
6. Que el artículo 130, párrafo 1, inciso a) de la ley de la materia, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar la

integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.

7. Que el artículo 289, párrafo 2, incisos b) y c) del código electoral, establece que los asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.
8. Que el artículo 45, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral.
9. Que resulta indispensable para este Instituto que se efectúe y aplique el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, en virtud de que este será el medio a través del cual se contará de manera oportuna con información de calidad sobre el desarrollo de los comicios del 5 de julio de 2009.
10. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2009 se establece que durante la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coordinará la logística, ejecución y seguimiento del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2009.
11. Que en el mismo documento se señala que la Unidad Técnica de Servicios de Informática será la encargada de proveer al Instituto de los sistemas de cómputo del proceso electoral y de apoyo institucional, de los programas de capacitación, así como de los servicios de consulta y difusión de información a través de Internet e Intranet, necesarios para la consecución de sus objetivos.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 120, párrafo 1, inciso n); 130, párrafo 1, inciso a); 289, párrafo 2, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el diseño, instalación y operación de un Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2009, mediante el cual los consejos distritales, los consejos locales y el Consejo General serán informados oportunamente sobre el desarrollo de la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será el área ejecutiva responsable de coordinar y operar este sistema, conforme al programa anexo, que forma parte del presente acuerdo.

Tercero.- El SIJE 2009 contendrá información relativa a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieren suscitarse en las casillas. Esta información se recopilará, transmitirá y capturará el día de la jornada electoral.

Cuarto.- Los vocales de organización electoral distritales, con base en los tiempos estimados de recorrido en cada Área de Responsabilidad Electoral (ARE), programarán, con antelación a la jornada electoral, los horarios en los cuales se comunicarán los capacitadores-asistentes electorales (CAEs) a la sala del SIJE de la respectiva sede distrital.

Quinto.- La información a la que se refiere el punto tercero del presente acuerdo, será recopilada por los CAEs en las visitas a las casillas que integran su área de responsabilidad. Posteriormente, de conformidad con la programación de horarios, indicada en el punto anterior, los datos recabados serán transmitidos a la sala del SIJE en las sedes distritales, donde el personal responsable recibirá y capturará inmediatamente la información en el sistema integrado a la red interna del Instituto.

Sexto.- La base de datos por casilla en archivo de texto plano, así como los datos debidamente consolidados y acumulados a nivel distrital, estatal y nacional, estarán a disposición de los miembros de los consejos distritales, locales y General desde el momento en el que empiece el flujo de información, a través de la red interna del Instituto.

Séptimo.- Los capacitadores-asistentes electorales, en cumplimiento a su función de asistencia electoral, deberán efectuar recorridos por el ARE definida visitando, potencialmente, en varias ocasiones las casillas que la integren. Sin embargo, para efectos del SIJE, deberán comunicarse y reportar información de cada casilla, por lo menos en dos ocasiones.

Octavo.- El primer reporte de los capacitadores-asistentes electorales deberá programarse a partir de las 8:00 horas. En esta primera comunicación con la sede distrital, los CAEs transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su ARE, recopilada previamente en el formato “Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte). F1: CAE”.

Noveno.- El segundo reporte de los CAEs se comenzará a transmitir una vez concluido el primero; en esta comunicación, reportarán la información indicada en el formato “Segundo Reporte. F2: CAE”, correspondiente a todas y cada una de las casillas que conforman su área de responsabilidad.

Décimo.- En casos excepcionales de distritos con áreas de responsabilidad no urbanas integradas por casillas alejadas entre sí que implican varias horas de recorrido, el Vocal de Organización Electoral Distrital deberá programar reportes parciales para la transmisión de los datos del formato “Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte). F1: CAE”. Por lo tanto, antes de las 12:45 horas se programará una primera comunicación para reportar la información de las casillas visitadas hasta ese momento.

Décimo primero.- Los incidentes que ocurran en las casillas, serán reportados de inmediato por los CAE's a la sede distrital, para lo cual se utilizará una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios que haya establecido el Vocal de Organización Electoral para su reportes.

Décimo segundo.- Se presentará a la consideración del Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 13:00 horas. En este caso, la meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de casillas aprobadas.

Décimo tercero.- La Unidad Técnica de Servicios de Informática brindará apoyo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento del sistema.

Décimo cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2009, a que se refiere el punto segundo del presente acuerdo.

Décimo quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto para su debido cumplimiento

Décimo sexto.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

T r a n s i t o r i o

Único.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**